

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 768.840/2011 a información pública durante el plazo de un mes, en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial” correspondiente.

Zaragoza a 16 de noviembre de 2011. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo Núm. 15.273

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo modificación de estudio de detalle relativo a la manzana R.02 del sector SUZ 88/1 “Canal Imperial-Montes de Torrero”, a instancia de Begoña Ruiz de Temiño Bueno, en representación de Coopera 2 Canaletto Acqua Alta, Sociedad Cooperativa Aragonesa. La documentación objeto de aprobación definitiva será:

— Documentación escrita con fecha de entrada en la Dirección de Servicios de Planificación y Diseño Urbano de 11 noviembre de 2011.

— Planos 01-02-03-05 con fecha de visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, Demarcación de Zaragoza, de 4 de agosto de 2011.

— Plano 04' con fecha de entrada en la Dirección de Servicios de Planificación y Diseño Urbano de 11 noviembre de 2011. El objeto del estudio de detalle es dar cumplimiento a la normativa urbanística vigente con la finalidad de garantizar una concepción arquitectónica unitaria para la manzana objeto de ordenación.

Segundo. — Resolver las alegaciones formuladas por Miguel Angel Castillo Malo, en nombre y representación de Construcciones Castillo Balduz, S.L., en base al informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de 17 de noviembre de 2011, del que se dará traslado a los interesados.

Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios del Reglamento de Planeamiento, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el BOPZ o, en su caso, en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, deberá remitirse al Consejo de Urbanismo de Aragón copia de los documentos integrantes del estudio de detalle aprobado definitivamente.

Quinto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, de planeamiento urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 1 de diciembre de 2011. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo Núm. 15.560

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación aislada núm. 78 del documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, consistente en modificar la calificación de la finca registral número 9.462 calificada como A6/2 a servicios de infraestructura de uso privado SI (PV), a propuesta de Zoilo Ríos Torre, según proyecto de fecha 21 de marzo de

2011, redactado por los arquitectos don Daniel Olano, don Alberto Mendo y don Sergio Marta, y habiendo mostrado el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo su parecer favorable en sesión de fecha 1 de marzo de 2011.

Segundo. — De acuerdo con el informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 7 de junio de 2011, previamente a la aprobación definitiva deberán presentarse los planos a la misma escala que los planos originales del Plan General.

Tercero. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 78.2 y 57 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, mediante edicto a publicar en la sección provincial correspondiente del “Boletín Oficial de Aragón”, según dispone la disposición adicional quinta del citado cuerpo legal.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de información pública, en cumplimiento del artículo 57.1, el expediente se remitirá a informe del Consejo de Urbanismo de Aragón.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, de edificación y de demolición que pudieran verse afectadas por la modificación en curso.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Licencias de Actividad a la vista de la tramitación del expediente núm. 129.291/2009.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 763.548/2010 a información pública durante el plazo de un mes, en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial” correspondiente.

Zaragoza, a 7 de diciembre de 2011. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Area de Acción Social, Servicios Públicos y Juventud

Servicio Jurídico de Servicios Públicos Unidad de Policía Urbana

Núm. 53

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2011, acordó lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2011, resultó aprobado inicialmente el Reglamento del Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros en Tranvía en la ciudad de Zaragoza.

Sometidos a información pública y audiencia a las entidades interesadas, tanto el acuerdo de aprobación como el proyecto de la norma, conforme disponen los artículos 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante publicación en el BOPZ núm. 82, de fecha 11 de abril de 2011, y publicación edictal en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, han sido presentadas las alegaciones que serán resueltas en los términos que con posterioridad serán objeto de examen, habiendo mediado para tal consideración el informe del Servicio de Movilidad Urbana de este Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I

Que el procedimiento de aprobación y modificación de ordenanzas y reglamentos municipales se encuentra reglado tanto por la legislación estatal como por autonómica sobre régimen local, y se halla previsto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, principalmente.

Del conjunto de trámites provenientes de la legislación en materia de régimen local del Estado y de la Comunidad Autónoma, resulta el siguiente procedimiento:

1.º *Formación del proyecto.* Artículo 129 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.

1. Decidida la elaboración o modificación de un reglamento u Ordenanza se ordenará la iniciación de los trabajos preparatorios necesarios que concluirán con la redacción del texto del proyecto.

2. Se incorporarán al expediente todos cuantos estudios, informes o dictámenes haya motivado la elaboración de la norma, bien sean internos o se hayan encargado a profesionales externos.

La iniciativa corresponde a la Junta de Gobierno Local (art. 208 Rgto. Org.).

2.º *Aprobación del proyecto.*

Artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Corresponde a la Junta de Gobierno local: a) La aprobación de